



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>



Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales y en base a los indicios de irregularidades que se relacionan más abajo SOLICITA:

-Que se proceda a investigar la presunta ilegalidad de las sueltas de palomas, en modalidad de "pica", que se vienen realizando en Gines, en diversos lugares del término municipal, organizadas por la conocida como "Sociedad Colombicultura Ntra Sra del Rocío", con domicilio social en la calle Sanatorio nº 2 de Gines.

Que la presente solicitud se hace por:

-La obligación de los organizadores, en aplicación de la Orden APA/2442/2006 de solicitar autorización previa para las referidas sueltas a ese Dirección General.

-Por presumir la carencia de la mencionada autorización, al menos en las 5 sueltas ya efectuadas durante noviembre, a la vista de la ausencia de medidas para impedir que las palomas volasen y se posaran en zonas que pueden ser fuentes de contagio por estar dentro de las áreas de seguridad de explotaciones ganaderas.

-Por tener ya señaladas fechas para otras 96 sueltas, presumiblemente sin autorización. Se adjunta calendario previsto.

-Por ser una actividad que necesariamente conlleva la mutilación de las plumas timoneras de las hembras usadas como señuelos y graves lesiones, que llegan a la muerte en no pocas ocasiones, por los picotazos a los señuelos, ambas acciones tipificadas como infracciones graves por el artículo 38, apartados c y e de la ley 11/2003.

Y por lo expuesto, solicita la inspección que se demanda, teniendo por parte interesada a la Asociación que represento para, en caso de constatar hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones al ordenamiento vigente, ejercitar la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos.

Solicitado en Sevilla a 25 de noviembre de 2009

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.